

**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2025**

Sra. Med. Paola Tatiana Montesdeoca Cedeño, en calidad de Directora Distrital 13D06 Junín Bolívar Pichincha Salud, de conformidad con Resolución Nro. CZ4-UATH-2024-492, de fecha 8 de octubre de 2024, que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;

**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de*

**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

*implementación del Plan. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“**Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.**”;*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante Memorando Nro. MSP-DF-2024-7447-M de 30 de diciembre de 2024, la Dirección Financiera comunica la Programación presupuestaria del gasto para el ejercicio fiscal 2025 emitida con Circular Nro. MEF-MEF-2024-0006-C del ente rector de las finanzas públicas.

Que, memorando Nro. MSP-CGAJ-2025-0037-M de 13 de enero de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica menciona: *“Mediante memorando Nro. MSP-CGPGE-2025-0018-M de 11 de enero de 2025, solicitó a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite correspondiente para la oficialización del proyecto de resolución, a través del cual la máxima autoridad de esta cartera de Estado, aprueba el “Programación Operativa Anual (POA) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, correspondiente al año 2025”*

Que, mediante memorando Nro. MSP-CZ4S-2025-02-M suscrita por el Sr. Od. Juan Carlos Flor Hidrovo, Coordinador Zonal 4 de Salud, para su conocimiento, coordinación, socialización con todo su equipo de trabajo, cumplimiento y fines correspondientes. Remito para conocimiento y socialización el

**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

memorando Nro. MSP-CGPGE-2025-0020-M suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Teran Sandovan Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica sobre POA 2025: Difusión de Resolución POA 2025, misma que indica lo siguiente: El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5, literal 1 establece que: “(...)la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”. El artículo 91 del Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: " Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. – La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDAF-2025-0003-M, de fecha 6 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Murillo Muñoz-ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, pone en conocimiento el Presupuesto inicial asignado a nuestra Entidad para el año 2025.

Que, mediante, Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDA-2025-0010-M, de fecha 10 de enero de 2025, Ing. Ana Luisa Zambrano Rivera Analista Distrital de Adquisiciones, pongo en su conocimiento la disposición normativa de realizar la formulación y publicación del Plan Nacional de Contratación, dentro de los quince (15) días del mes de enero.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDAF-2025-0026-M, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por Ing. Sandra Elizabeth Murillo Muñoz, solicita convocar a reunión de manera Urgente a los Líderes de Proceso, con el fin de dar a conocer el presupuesto inicial y a su vez planificar los Objetivos y necesidades Institucionales. Se requiere cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 22. Se sugiere la reunión se realice el día de hoy 13-01-2024.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0181-M, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por Ing. Sandra Elizabeth Murillo Muñoz, on base a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Distrital remite alcance a Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0152-M y realiza convocatoria a reunión de manera Urgente a los Líderes de Proceso, con el fin de dar a conocer el presupuesto inicial, planificar los objetivos y necesidades Institucionales, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 22. Fecha: Miércoles 15 de enero de 2025. Hora: 10H00. Lugar: Oficina de Dirección Distrital.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0213-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por Med. Paola Tatiana Montesdeoca Cedeño DIRECTOR/A DISTRITAL DE SALUD 13D06 n documento adjunto acta de reunión mantenida para su conocimiento, coordinación de los compromisos establecidos de manera inmediata y fines correspondientes mediante el cual se realizó convocatoria a reunión de manera Urgente a los Líderes de Proceso, con el fin de dar a conocer el presupuesto inicial, planificar los objetivos y necesidades Institucionales, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 22, con fecha miércoles 15 de enero de 2025 a las 10H00 en la Oficina de Dirección Distrital.

Que, consta en Informe de Reunión 001, de fecha 15 de enero de 2025, a las 10H00, en el cual dentro de los compromisos establecidos Elaboración y aprobación de PAC Distrital con su respectiva resolución.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDA-2025-0018-M, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por Ing. Ana Luisa Zambrano Rivera Analista Distrital de Adquisiciones, solicito muy

**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

gentilmente sírvase informar a esta Gestión si nuestra Entidad cuenta con una página web institucional, esto con la finalidad de poder cumplir con la normativa legal vigente en mención y publicar el PAC. O de ser el caso se cuente con algún correo institucional o contacto de la Dirección de Comunicación, Imagen y prensa a nivel nacional para poder solicitar dicha publicación que es obligatoria para nuestra institución.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-TICS-2025-0001-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por Ing. Marlon Geovanny Macías Mera responsable de la unidad distrital de tecnologías de la información y comunicación/analista distrital de soporte técnico, Comunico que la Dirección Distrital no cuenta con página web ya que estas no se encuentra autorizadas para la habilitación en Distritos, sugiero se escale a nivel zonal para solicitar la publicación en la página autorizada.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0162-M, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por Med. Paola Tatiana Montesdeoca Cedeño DIRECTOR/A DISTRITAL DE SALUD 13D06, remite directrices mediante se dé cumplimiento de la ejecución de los recursos aprobados para el presente ejercicio fiscal, una vez que el ente rector de las finanzas públicas, apruebe las reformas pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDP-2025-0003-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por Mgs. Mariana Annabell Fernández Cevallos analista distrital de planificación, remite INFORME POA 2025-001, socializar el Plan Operativo Anual en base modificaciones presupuestaria realizadas por parte del nivel central y zonal. Dar a conocer los procesos afectados y procesos planificados, Presupuesto 2025 es de \$7.442.240,88 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOSMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 88/100).

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0214-M de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por Sra. Med. Paola Tatiana Montesdeoca Cedeño, Director/a Distrital de Salud 13d06, en referencia a memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDP-2025-0003-M suscrito por la Sra. Mgs. Mariana Annabell Fernández Cevallos, Analista Distrital de Planificación, autoriza proceder con el inicio del trámite para la elaboración, aprobación y publicación del PAC 2025 correspondiente.

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: "**Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]**" (Énfasis agregado);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "**Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las**



**Resolución Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0002-R**

**Calceta, 15 de enero de 2025**

regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

*Documento firmado electrónicamente*

Med. Paola Tatiana Montesdeoca Cedeño  
**DIRECTOR/A DISTRITAL DE SALUD 13D06**

Referencias:

- MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2025-0214-M

Anexos:

- poa\_13d06\_enero\_2025\_aprobado\_-\_copia.rar  
- rectrices\_de\_la\_operatividad\_de\_la\_planificaciÓn\_institucional\_actualiz2024-0645205001736969907.pdf  
- msp-cz4-13d06-dd-j-b-p-2025-0162-m.pdf  
- msp-cz4-13d06-udp-2025-0003-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Mariana Annabell Fernández Cevallos  
**Analista Distrital de Planificación**

kf